



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1047

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Con el objeto de exhortar al Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a fin de que informe y precise las medidas tomadas en relación con los niveles de confianza para los integrantes de la corporación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debido a los policías que han sido vinculados a proceso por la posible comisión de delitos de alto impacto.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de julio de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

FECHA DE TURNO: 05 de agosto de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Diputado Omar Bazán Flores



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, por el que se haga un Exhorto al Presidente Municipal de Hidalgo del Parral a fin de que informe y precise las medidas tomadas en relación a los niveles de confianza para los integrantes de la corporación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debido a los policías que han sido vinculados a proceso por la posible comisión de Delitos de alto impacto, lo anterior al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios y que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señale; asimismo, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la misma.





Diputado Omar Bazán Flores

La misma disposición constitucional previene que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto a bases mínimas, entre las que destacan la regulación en cuanto a la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes.

El artículo 123 apartado B, fracción XIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y mandata que los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones;...

Mediante Decreto 1390/2013 XIV P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de octubre del año 2013, el H. Congreso del Estado aprobó la nueva Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que regula, entre otros aspectos centrales, el Servicio Profesional de Carrera en las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los municipios, entendido como el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, que comprende los esquemas de profesionalización, el ingreso, el desarrollo, la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Diputado Omar Bazán Flores

certificación y la terminación, incluido el régimen disciplinario, a fin de garantizar el desarrollo institucional;

En el Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dentro del Título Cuarto establece en su artículo 38 que: "Una vez aprobada la convocatoria, la Escuela Estatal o la Academia procederán al desahogo de las siguientes etapas: I. Difusión de la convocatoria; II. Registro de solicitudes; III. Cierre del registro; y IV. Evaluaciones de control de confianza y resultados a cargo del Centro Estatal.

Sin embargo la infiltración en los mandos policiales por parte del crimen organizado ha sido un tema que se ha combatido desde que existen las corporaciones encargadas de prevenir el delito. El crimen organizado, generalmente a través del dinero, o también a través de la extorsión y amenazas, siempre ha logrado colocar personas que son subordinadas de los mismos, bloqueando así la aplicación de la justicia y usando los elementos de las corporaciones policiales para su beneficio.

Los eventos transcurridos en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en los cuales se vinculan a varios agentes municipales con la desaparición forzada de enfermeros y enfermeras, los cuales a su vez se presume tenían vínculos con una asociación de trata de blancas, nos preocupa muchísimo, puesto que es evidente que el alcance del crimen organizado en la ciudad es muy superior al que originalmente se estimaba.

Se deben de aplicar con rigor todos los protocolos para descartar la participación de los funcionarios públicos en la operación de cualquiera de las organizaciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Diputado Omar Bazán Flores

delictivas que operan en la entidad, llegando hasta las últimas consecuencias y sin la exclusión.

Es necesario que se garanticen los fines de la seguridad pública de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos del Municipio de Parral, para lo que es menester que el Presidente informe las acciones tomadas en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua Exhorta al Presidente Municipal de Hidalgo del Parral a fin de que informe y precise las medidas tomadas en relación a los niveles de confianza para los integrantes de la corporación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debido a los policías que han sido vinculados a proceso por la posible comisión de Delitos de alto impacto.*

ECONÓMICO.- *Aprobado que sea, tórnese a la secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y se comunique a la brevedad a la Secretaria de Administración, para que a través de su titular se dé cumplimiento.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Diputado Omar Bazán Flores

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Subcoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional.